



**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2018-00566, promovido por COOPERATIVA COOPCARINA ., en contra de ALFREDO ESTRADA RIVERA Informándole que se encuentra pendiente aprobar la reliquidación de crédito de fecha 09 de Marzo de 2020, y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Atlántico. 1 de marzo de 2021.

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).** Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a aprobar la misma.

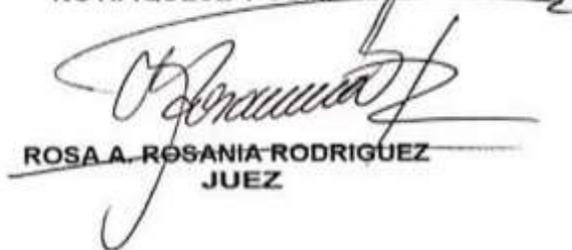
Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante, por ajustarse a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA debido a que no fue objetada. Por un valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$1.144.902) téngase en cuenta el descuesto por abono al crédito de SEICIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000) que manifiesta el demandante en la obligación presentada para dar un valor total de la obligación de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$524.902)

**SEGUNDO:** Aprobar liquidación de costas porque no fue objetada por las partes por un valor total de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$119.500).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 02 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 023

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6c0f0aa60a34ad99b27cd0faa52883623f77f9a41854ce35e97999538207e31**

Documento generado en 01/03/2021 05:34:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**